



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0108-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0112-M, de fecha 14 de abril de 2022, de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por el Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el numeral 2.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0505-M de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE PARCELACION AGRÍCOLA de la Sra. LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO, con un área total de 246402.52, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535401054101, lote 1.3.

**Que**, mediante INFORME 005- 2022 GMCM-CPP FECHA: 14 de abril de 2022, suscrito por el Prof. Federico Tseremp Ayui, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE



PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO ENCARGADO, en el punto Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0505-M de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA de la Sra. LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO, con un área total de 246402.52, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535401054101, lote 1.3.- **CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.

**Que,** mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0585-M, Macas, 13 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que manifiesta: “Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **LEON MONCAYO MAYRA VIRGINIA lote 1.3**, con la finalidad de que sea analizado el **PROCESO DE PARCELACION AGRICOLA**, presentado de un predio ubicado en la Parroquia **GENERAL PROAÑO**, con un área total de **246402.52, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535401054101**”.

**Que,** mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0576-M, Macas, 12 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: *TRAMITE DE REVISION DE PARCELACION EN LA ZONA RURAL PARCELACION AGRICOLA #PZR 010-2022* Solicitante: LEON MONCAYO MAYRA VIRGINIA lote 1.3 Proyectista: ARQ. MARCO CABRERA Zona: PARROQUIA GENERAL PROAÑO Número de lotes: CINCO Formato: LAMINA A4 Escala: 1:5000 Área Total: 246402.52 m<sup>2</sup> Área Útil: 246402.52 m<sup>2</sup> Avalúo: 31736.71 USD Clave Catastral: 1401535401054101 Luego de proceder a la revisión del proyecto de PARCELACIÓN presentado, se determina que el mismo, cumple con las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona. **OBSERVACIÓN:** De acuerdo a la Ordenanza de fraccionamiento Art. 51.- Los propietarios que generen un proyecto de Parcelación agrícola y Huertos familiares, serán los responsables de ejecutar el afirmado de las vías propuestas, mínimo 6 metros (afirmado) y el replanteo de lotes de acuerdo al proyecto aprobado, requisito fundamental para la aprobación definitiva.

**Que,** el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **20 de abril de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de **TITULACIÓN, PARCELACIÓN AGRÍCOLA, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN**, contenido en el **Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0112-M, de fecha 14 de abril de 2022**, suscrito por el Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui,



**CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA.** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE LA SRA. LEÓN MONCAYO MAYRA VIRGINIA PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CON UN ÁREA TOTAL DE 246402.52, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535401054101, LOTE 1.3.**

**DE ACUERDO A LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ART. 51.- LOS PROPIETARIOS QUE GENEREN UN PROYECTO DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA Y HUERTOS FAMILIARES, SERÁN LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR EL AFIRMADO DE LAS VÍAS PROPUESTAS, MÍNIMO 6 METROS (AFIRMADO) Y EL REPLANTEO DE LOTES DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO, REQUISITO FUNDAMENTAL PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**Macas, 20 de abril de 2022.**

**ABG. SANDRA URDIALES ORELLANA**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA(S)**